



CONTRATO DE COMPRA VENTA ADQUISICION – CAMION AUTOBUS 2023

En la ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco, a los **23 veintitrés días del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós**, ante los testigos que al final suscriben, comparece por una parte el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**, representado en este acto por el **DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO**, el **LIC. ARTURO GONZALEZ GARCIA** y el **L.C.P. CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ REYNOSO**, en su calidad de Presidente Municipal, Síndico Municipal y encargado de la Hacienda Pública Municipal respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará el **“GOBIERNO MUNICIPAL”**, y por la otra comparece la empresa denominada **CAMIONERA DE JALISCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** mediante su representante legal el **C. JAIME AVALOS CORONADO**, a quien, en lo sucesivo, se le denominará como el **“PROVEEDOR”**, todos mexicanos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y sin más generales siguieron diciendo que es su libre y deliberada voluntad celebrar en este acto, un **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, y cuando se mencione de manera conjunta a el **“GOBIERNO MUNICIPAL”** y a el **“PROVEEDOR”** se les denominará **“LAS PARTES”** quienes manifiestan sujetarse a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- EL “GOBIERNO MUNICIPAL”, DECLARA QUE:

I.1.- Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, 79, 83 y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los demás preceptos aplicables y relativos y 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 10, 38 fracción II, 52 fracción II, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 12 fracciones III, 16, 17, 20, 21, 27, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de este tipo de contratación.

I.3.- Que sus representantes están debidamente facultados para suscribir el presente contrato, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.4.- Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en la finca marcada con el número 4 del Portal Independencia de la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco, edificio donde tiene su sede el H. Ayuntamiento Municipal



denominado Palacio Municipal, según lo dispone el artículo 6° Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondientes a recursos propios del Municipio, autorizados por el **“GOBIERNO MUNICIPAL”** mediante Acta de Ayuntamiento **número 46**, de fecha **22 de Diciembre del año 2022**, acuerdo **183/A46/22**, donde se aprobó la adquisición materia del presente acto jurídico, por lo que bajo acta número **8** de fecha **22 de Diciembre del año 2022** el Comité de Adquisiciones adjudicó la compra materia de este acto jurídico a **CAMIONERA DE JALISCO S. A. de C.V.**

II.- EL “PROVEEDOR”, DECLARA, QUE:

II.1.- Que es persona moral debidamente constituida bajo las leyes de la materia en la República Mexicana, mediante escritura pública número 371, de fecha 16 de octubre del año 2006 ante la fe del Notario Público Número 49 de la ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Lic. Héctor Augusto Goray Valdez donde acredita la constitución de la Sociedad denominada **CAMIONERA DE JALISCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco con el folio mercantil electrónico 32620 * 1, el 19 de octubre del año 2006; y comparece mediante su representante legal el **C. JAIME AVALOS CORONADO** como se desprende de la escritura pública número 5,910 de fecha 9 de octubre del año 2020, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco Lic. Javier Cuellar Vázquez; representante legal que cuenta con la N2-ELIMINADO 11 quien se acredita con la credencial INE con folio N3-ELIMINADO 11. Quien manifiesta bajo protesta de conducirse con verdad, que cuenta con las facultades legales para obligar a su representada en términos del presente acto jurídico, mismas que no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.

II.2.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos del artículo 12 del Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

II.3. Se encuentra debidamente registrada ante las autoridades tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes **CJA061016ALA**.

II.4.- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número **6360 de la Avenida** N1-ELIMINADO 2

II.5.- Que cuenta con la capacidad profesional y técnica, para atender a el **“GOBIERNO MUNICIPAL”**, en materia de este contrato.

II.6.- Manifiesta su conformidad para que en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o el Órgano Interno de Control (Contraloría Municipal) a el **“GOBIERNO MUNICIPAL”**, deberá



proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – El “GOBIERNO MUNICIPAL”, contrata con el “PROVEEDOR” y éste con aquel, la compraventa de un Vehículo con las siguientes características:

AUTOBUS NUEVO

MARCA: INTERNACIONAL
AÑO: 2023
MODELO: FE 222 HP EURO V 6 VEL.
COLOR: BLANCO
SERIE CHASIS: 3HBEYTBR4p1132887
MOTOR: Y1A072688

CON LA INFORMACION SUGUIENTE DE LA UNIDAD:

MOTOR: DIESEL (INTERNACIONAL MWM 1-6) EURO V, 222HP @ 2200 RPM
TORQUE: 635 LB-FT TORQUE @ 1200 RPM
EMBRAGUE: EATON FULLER 365MM; DISCO SENCILLO CERAMICO
TRANSMISION: MANUAL (FULLER FSB-6406B) 6 VELOCIDADES
EJE DELANTERO: DE 14,000 LBS. (6,350 KGS) DE CAPACIDAD
EJE (S) TRASERO (S): DE 21,000 LBS. (9,545 KGS) DE CAPACIDAD
SUSPENSIÓN DELANTERA: MUELLES DE 14,000 LBS. (6,350 KGS) DE CAPACIDAD
SUSPENSIÓN TRASERA: MUELLES DE 21,000 LBS (9,545 KGS) DE CAPACIDAD
LLANTAS: MEDIDA 11 R22.5 RADIALES
TANQUES DE COMBUSTIBLE: UNO CON CAPACIDAD TOTAL DE 189 LTS.
SIST. DIRECCION: HIDRAULICAS SHEPPARD M-100
DIS. ENTRE EJES: 175 PULGADAS
FRENOS: SISTEMA DE FRENOS DE AIRE Y FRENO AUX. DE ESCAPE
BASTIDOR: ESCALERA EN “C” CON 50,000 LBS / PULG. CUADRADA
CARROCERIA: CARROCERIA AYCO SIGMA XL. 39 ASIENTOS ALTOS EN TELA
P.B.V: 35,000 LBS
CARGA UTIL MAXIMA: CARROCERIA AYCO SIGMA XL, 39 ASIENTOS ALTOS EN TELA
CVE. VEHICULAR: SHCP 2280307

SEGUNDA. FECHA DE LA ENTREGA. El “PROVEEDOR” deberá entregar el vehículo a que se refiere la cláusula Primera de este contrato al “GOBIERNO MUNICIPAL” a más tardar el día **31 de Enero del año 2023.**



TERCERA. El **"GOBIERNO MUNICIPAL"**, pagará al **"PROVEEDOR"** como pago único y total por bien objeto del presente contrato, la cantidad de **\$1'887,931.03** (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado que es la cantidad de **\$302,068.97** (TRESCIENTOS DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) lo que arroja una cantidad total de **\$2'190,000.00** (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que la Hacienda Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco efectuará en una sola exhibición en favor del **"PROVEEDOR"**, obligándose éste último a expedir a favor de el **"GOBIERNO MUNICIPAL"** la factura en términos legales correspondiente a la denominación siguiente:

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO
R.F.C. MSM220422E73
PORTAL INDEPENDENCIA # 4
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.
C.P. 47140

CUARTA. El **"PROVEEDOR"** en este acto, otorga en favor del **"GOBIERNO MUNICIPAL"** una **GARANTIA del 100%** cien por ciento, del bien materia de este acto jurídico, por un lapso de 36 meses respecto del Motor y Sistema de Urea y por el lapso de 12 meses el Chasis y resto del Tren Motriz, en calidad y contra vicios ocultos; lapsos contados a partir de la fecha de entrega a que se refiere la cláusula segunda de este contrato; por lo que los gastos que generen el cumplimiento de la garantía, correrán a cuenta total y única del **"PROVEEDOR"** ; sirviendo el presente como documento que ampara la garantía .

QUINTA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a liberar al **"GOBIERNO MUNICIPAL"** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional derivado del bien materia el presente acto jurídico.

SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume el **"PROVEEDOR"** por virtud de este contrato, faculta a el **"GOBIERNO MUNICIPAL"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el **"GOBIERNO MUNICIPAL"** comunique por escrito a el **"PROVEEDOR"** tal determinación.

El **"GOBIERNO MUNICIPAL"** procederá a rescindir el presente contrato, si el **"PROVEEDOR"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No entregar el bien de conformidad a lo establecido en este instrumento al **"GOBIERNO MUNICIPAL"**
- B) Si el **PROVEEDOR** no cumple respecto de la garantía otorgada.

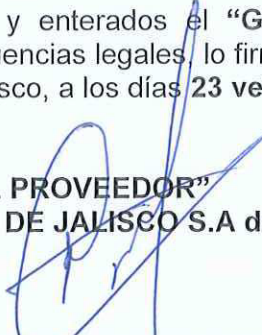


C) Si es declarado el **“PROVEEDOR”** en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

SÉPTIMA. COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción del Décimo Noveno Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otra que les pudiere corresponder en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enterados el **“GOBIERNO MUNICIPAL”** y el **“PROVEEDOR”** de su valor y consecuencias legales, lo firman en cuatro tantos originales en la ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco, a los días **23 veintitrés días de diciembre del año 2022.**

“EL PROVEEDOR”
CAMIONERA DE JALISCO S.A de C.V.



C. JAIME AVALOS CORONADO
Apoderado Legal


“EL GOBIERNO MUNICIPAL”


DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPAL




LIC. ARTURO GONZALEZ GARCIA
SINDICO MUNICIPAL
SINDICATURA




L.C.P. CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ REYNOSO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
HACIENDA MUNICIPAL

TESTIGOS



LIC. RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL



LIC. ERIKA BRAVO HERÁNDEZ
JEFATURA DE PROVEEDURÍA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."